



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 2019.-

Vistas las actuaciones de la referencia, y

### CONSIDERANDO:

I) Que el jefe de despacho del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 18, Nicolás Virgilio, solicita autorización para ejercer la profesión de psicólogo, indica que la misma se llevará a cabo fuera del ámbito y horario de las tareas habituales y que no afectará sus funciones en dicha dependencia -fs. 1 -.

II) Que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación están sometidos a un estricto régimen de incompatibilidades, que se encuentra previsto, en forma general, en el artículo 9 del Decreto-ley 1285/1958 -ratificado por ley 14.467 y en el artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Que las obligaciones específicas allí previstas, se enmarcan dentro del deber genérico de todo integrante del Poder Judicial de la Nación de "observar una conducta irreprochable" -conforme primer párrafo del referido art. 8 del RJN-; de forma que no comprometa el prestigio de la función judicial.

III) Que el art. 8, inciso i, del Reglamento para la Justicia Nacional prohíbe a los

empleados del Poder Judicial ejercer profesiones liberales con el fin de preservar el correcto desempeño del cargo.

IV) Que no obstante ello, esta Corte ha autorizado el ejercicio de profesiones liberales siempre y cuando aquél no importe un descuido en el desempeño de las funciones propias del cargo (conf. Resoluciones nros. 2845/17, 4252/17, 4254/17, 772/18, entre otras).

V) Que en las condiciones expresadas, teniendo en cuenta que el peticionario no percibe la bonificación por su título de psicólogo, corresponde hacer lugar a la excepción requerida con las recomendaciones de que la menor desatención de sus tareas implicará la revocación de la autorización y que esa actividad deberá desarrollarse fuera del ámbito y horario del Poder Judicial de la Nación.

VI) Que han intervenido el juez a cargo del tribunal y el presidente de la Cámara Federal de Casación Penal, sin formular objeciones (fs. 2/3).

VII) Que, en las condiciones y con las indicaciones señaladas en los considerandos precedentes, corresponde hacer lugar a lo solicitado en las presentes actuaciones.

Por ello,

SE RESUELVE:

Autorizar, con arreglo a lo señalado en los considerandos de la presente, al jefe de despacho



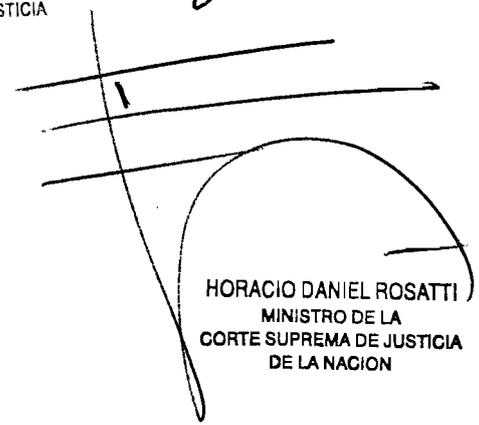
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Nicolás Virgilio para ejercer la profesión de psicólogo;  
con la advertencia de que la menor desatención de sus  
tareas implicará la revocación de la presente.

Regístrese, hágase saber y  
oportunamente archívese.

  
ELINA I. HIGHTON DE NOLASCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN

  
RICARDO LUIS LORENZETTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN

  
HORACIO DANIEL ROSATTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN